Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

CUT: 156195-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo **CUT N° 156195-2023**, presentado por la empresa KIWANDA S.A.C., identificada con RUC N° 20548827770, sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en la cual señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua;

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado, además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a y b);

Firmado digitalmente por NINA VISA Bernardo Feliciano FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Que, la empresa KIWANDA S.A.C., con RUC N° 20548827770, de fecha 11.08.2023, solicitó autorización de uso de agua para la ejecución de actividades de exploración minera del Proyecto de Exploración Picha, que tiene por finalidad de desarrollar actividades de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD3DBB08

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

exploración minera con perforación diamantina, ubicado entre los distritos de las regiones de Puno y Moquegua, distrito de San Antonio de la provincia y región de Puno y distrito de Ichuña, provincia General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua, se requiere captar aguas con fines mineros, los cuales será utilizada en las actividades de exploración minera de 40 plataformas de perforación, solicito un volumen de agua total de 135,625.50 m³ por un periodo de dos (02) años y de dos (02) fuentes de agua;

Que, Informe Técnico Nº 015-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT, de fecha 08.02.2024, luego de haber evaluado y en atención a la información complementaria del 05.02.2024, es que la Administración Local de Agua Tambo Alto tambo realiza una nueva evaluación y señala que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, además concluye la existencia de disponibilidad hídrica en el río Uturancane y manantial sin nombre, sin que se afecten los derechos de terceros, siendo procedente el otorgamiento de la autorización solicitada por parte de la administrada en el periodo de veinticuatro (24) meses a pedido de parte, el recurso hídrico será captada directamente del río Uturncane hacia camiones cisternas y estas a los lugares de plataforma de perforación, y del manantial sin nombre desde el reservorio de agua potable de anexo del Fundición por medio de tubería hacia la zona de campamento, en un volumen total de 129,171.00 m³ por un periodo de dos (02) años y de dos (02) fuentes de agua según cuadro 01 ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial con fines mineros a favor de la empresa KIWANDA S.A.C., con RUC N° 20548827770, para la ejecución de actividades de exploración minera del Proyecto denominado “Exploración Picha” de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Puntos de Captación, Volumen Asignado:

Punto de Captacion	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenada UTM (WGS 84 19s)		Cota m.s.n.m.	Tipo de Uso	Demanda de Agua
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este			Volumen Total (m3)
Río Uturuncane	San Antonio	Puno	Puno	Río	Superficial	8,217,053	348,919	3965	Minero	127,650.00
Manantial s/n	San Antonio	Puno	Puno	Manantial	Superficial	8,215,044	349,150	4060	Minero	1,521.00
									TOTAL	**129,171.00**

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Cuadro 02: Puntos de Captación, Tipo de Uso, y Volumen Desagregado Mensual Asignado:

Firmado digitalmente por NINA VISA Bernardo Feliciano FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Asignación de agua para el proyecto de Exploración minera Picha - KIWANDA S.A.C. - Año 01														
Fuente de Agua	Und	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Río Uturuncane	M3	3300	2850	8100	8100	8100	8100	8100	5250	5250	0	5250	5250	67650
Manantial s/n - sector Fundición	M3	87	57	73	68	73	68	73	57	57	57	57	57	784

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD3DBB08

Firmado digitalmente por FERNANDEZ BRAVO Ronal Hamilton FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024

Asignación de agua para el proyecto de Exploración minra Picha - KIWANDA S.A.C. - Año 02														
Fuente de Agua	Und	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Río Uturuncane	M3	5250	5250	5250	5250	5250	5700	5700	5700	5700	0	5700	5250	60000
Manantial s/n - sector Fundición	M3	57	57	57	57	57	68	73	73	68	73	68	28.5	737

ARTICULO 2.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado del manantial sin nombre, está condicionado al uso prioritario con fines poblacionales del sector de Fundición, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo realizará la evaluación de la disponibilidad pudiendo establecer, de ser el caso, restricciones en el uso de la presente autorización.

ARTÍCULO 4.-La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizará la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

ARTICULO 5.- Disponer que la empresa KIWANDA S.A.C., reporte mensualmente a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

ARTICULO 6.- Notificar la presente a empresa KIWANDA S.A.C. conforme a Ley. Y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/BFNV
Cc. Archivo

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Firmado digitalmente por NINA VISA Bernardo Feliciano FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 12/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FD3DBB08